

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2020 00220 00

Respecto de los escritos que militan en los pdfs. 087-089, el despacho se pronuncia en los siguientes términos:

No se accede a la petición de la abogada Lilian M. Vergara Gómez, puesto que carece de legitimación para hacerse parte en este asunto, ya que a través del auto 12 de octubre del 2023 (pdf. 081), se aceptó su renuncia como apoderada del extremo demandado.

Aunado a ello, el auto que terminó el proceso por conciliación entre las partes, se notificó en estrados, luego entonces su súplica dirigida a que se la corra traslado de dicho proveído, no aflora procedente.

Secretaría proceda al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c99f403eaea896871f23a74f938a21cbd2a593e45af2f7ff5aa89b046902f8**

Documento generado en 07/03/2024 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>